

ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 párrafo tercero, fracciones I y II, 3, 6, 19 fracción II, 23, 24 fracciones I, y XIV y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 10 fracción III, 11 párrafo tercero, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO

Que desde la antigüedad los archivos se han constituido como repositorios culturales de los pueblos, cuyos orígenes se remontan a la aparición de la escritura, estableciéndose como los espacios de resguardo del testimonio escrito de la historia del hombre, siendo la preservación y estudio de los archivos y su documentación tan antigua como la organización social de la humanidad.

Que la UNESCO define como derechos humanos a la memoria histórica y el derecho a la verdad, teniendo como base el derecho de las sociedades a saber, y el correlativo deber que tienen los Estados de recordar aquellas circunstancias históricas, sociales, políticas, militares y de otro orden; dicha prerrogativa está sustentada con la finalidad de potenciar la memoria institucional.

Que los documentos y los archivos son una parte de la esencia de las instituciones, constituyéndose como la memoria colectiva que refleja su desarrollo a lo largo del tiempo y convirtiéndose en patrimonio cultural. Es por ello que las instituciones deben velar por el rescate, organización, administración y conservación de esos testimonios, que día a día se plasman en soportes materiales diversos.

Que la recopilación y sistematización de material documental se ha convertido en una tarea de preservación de la memoria histórica, la cual debe contar con la normatividad que prevea su administración, conservación y restauración, entre otras acciones, y para lograrlo es necesario hacer uso de procesos técnicos sustentados en la teoría archivística que estudia los archivos como un sistema de información en donde el archivo no sólo debe ser un lugar de custodia, sino también el servicio administrativo encargado de gestionar el tratamiento de los documentos públicos desde que se generan hasta su destino final.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su Artículo 6 que toda persona tiene el derecho de libre acceso a la información, así como a buscar, recibir y difundir la misma, estableciendo en el apartado A, fracción V, que para el ejercicio de este derecho es deber de los sujetos obligados preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados.

Que la Ley General de Archivos establece los principios y bases generales para la organización, conservación, administración y preservación de los archivos, así como señala la obligatoriedad del cumplimiento de la misma para los órganos autónomos como sujetos obligados, y estipula que éstos son los responsables de organizar y conservar sus archivos, la operación de su sistema institucional, así como del cumplimiento de la propia ley.

El Plan General de Desarrollo 2009-2021 en su numeral 5.5.2 denominado Administración Sustentada en la Calidad, establece que las actividades de gestión serán acordes con las necesidades de la comunidad y con la política nacional, lo que deriva en mejores servicios académico-administrativos.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2017-2021 en el apartado “Administración eficiente y economía solidaria” establece entre sus objetivos actualizar y sistematizar los procesos administrativos institucionales mediante el uso de las TIC.

Que el crecimiento de la Universidad hace necesario reestructurar la función de archivo, tanto en el personal que la tiene a su cargo como en la normatividad que la rige y los procesos e infraestructura, todo ello para dar respuesta eficiente a los requerimientos al interior de la Institución así como al exterior, en este último caso vinculándose en lo conducente con instancias estatales y federales.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRIMERO. Se constituye el Sistema Institucional de Archivo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. El Sistema Institucional de Archivo Universitario tendrá como finalidad sustentar y administrar la actividad archivística de la Universidad y estará conformado por el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que se desarrollen en dicha materia.

TERCERO. La operación y manejo del Sistema Institucional de Archivo Universitario estará a cargo de la Secretaría de Difusión Cultural a través de la Dirección de Archivo Universitario, ésta última como dependencia administrativa de nueva creación, misma que contará con la estructura orgánico-funcional siguiente:

- Dirección de Archivo Universitario
- Departamento de Gestión y Administración Documental
- Departamento de Archivo Histórico

- Unidad de Archivos de Trámite
- Unidad de Archivos de Concentración
- Unidad de Tecnologías de la Información Archivística
- Unidad de Administración y Planeación

CUARTO. La Dirección de Archivo Universitario tendrá por objeto diseñar, ejecutar y supervisar aquello que sea necesario para la correcta operación y funcionamiento del Sistema Institucional de Archivo Universitario, así como coordinarse con las instancias estatales y federales en las acciones correspondientes.

QUINTO. Las funciones de la Dirección de Archivo Universitario y de los departamentos y unidades que la conforman se establecerán en los manuales de organización y procedimientos correspondientes.

SEXTO. La gestión documental y administración de archivos deberá contar con un programa automatizado desarrollado mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, que coadyuvará en el cumplimiento de la finalidad del Sistema Institucional de Archivo Universitario.

SÉPTIMO. Las erogaciones que se generen con motivo de la implementación y funcionamiento del Sistema Institucional de Archivo Universitario serán cubiertas con el presupuesto que sea asignado para tal fin, en el presente ejercicio fiscal y en los subsecuentes.

La administración de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la implementación y funcionamiento del Sistema Institucional de Archivo Universitario deberá observar los principios de optimización, transparencia, rendición de cuentas y auditoría, así como las disposiciones universitarias aplicables.

OCTAVO. Los organismos académicos, centros universitarios, planteles de la Escuela Preparatoria, dependencias académicas, dependencias administrativas y demás espacios universitarios, deberán dar cumplimiento a los requerimientos para el buen funcionamiento del Sistema Institucional de Archivo Universitario.

NOVENO. Las acciones que se lleven a cabo para la implementación del Sistema Institucional de Archivo Universitario, deberán observar lo dispuesto en la normatividad federal, estatal, el presente acuerdo y demás reglamentación universitaria en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo por el que se Constituye el Sistema Institucional de Archivo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México entrará en vigor a partir del día de su expedición.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de difusión “Gaceta Universitaria”.

TERCERO. En un plazo no mayor a 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, se deberá armonizar la reglamentación universitaria vigente en la materia con la normatividad federal y estatal.

CUARTO. Las correspondientes dependencias de la Administración Central de la Universidad, proveerán lo necesario para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN:	Por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 20 de septiembre de 2019
PUBLICACIÓN:	Gaceta Universitaria, Núm. 293, Noviembre 2019, Época XV, Año XXXV
VIGENCIA:	20 de septiembre de 2019